

SECCIÓN SEXTA

Núm. 135

AYUNTAMIENTO DE BORJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional de este Ayuntamiento de Borja de fecha 7 de noviembre de 2024, sobre la Modificación de la Ordenanza fiscal núm. 18 sobre uso de instalaciones y actividades deportivas. Piscinas climatizadas, expediente 1175/2024, cuyo anuncio de aprobación provisional se publicó en fecha 15 de noviembre de 2024, BOPZ núm. 264, y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el anexo adjunto.

Borja, a 8 de enero de 2025. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 18 SOBRE USO DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS. PISCINAS CLIMATIZADAS

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, en relación con el artículo 20, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por la prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas municipales, tal y como determina el cuadro de tarifas del artículo 5º de la presente Ordenanza.

Art.3.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

Art.4.º Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 40.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 del mismo texto legal.

Art.5.º Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

—Cuotas de abono a las instalaciones deportivas municipales.

Modalidades Individuales:

TRAMO DE EDAD	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL		PISCINA CLIMATIZADA VERANO		PISCINA		SALA DE FITNESS	
	PAGOMENSUAL TEMPORADA		PAGOMENSUAL TEMPORADA TEMPORADA		MENSUAL		TEMPORADA	
	Matricula	Cuota mes	Matricula	Cuota mes			Matricula	Cuota mes
Joven	15,78 €	15,78 €	172,54 €	21,84 €	21,84 €	160,20 €	44,85 €	
Adulto	41,25 €	41,25 €	452,20 €	29,28 €	29,28 €	213,60 €	50,95 €	21,30 €
Jubilados, Mayores de 65 años o discapacitados	27,33 €	27,33 €	297,83 €	20,10 €	20,10 €	149,40 €	13,25 €	14,95 €
FIN DE SEMANA Y FESTIVOS	MIXTA (PIS.CLIMATIZADA+ SALA FITNESS)		PISCINA CLIMATIZADA		SALA DE FITNESS			
	PAGO TEMPORADA		PAGO TEMPORADA		PAGO TEMPORADA			
Adulto	154,80€		81,60€		88,52€			

NÚMERO DE MIEMBROS	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL			PISCINA CLIMATIZADA			PISCINA VERANO	SALA DE FITNESS		
	PAGO MENSUAL		PAGO	PAGO MENSUAL		PAGO	PAGO	PAGO MENSUAL		PAGO
	Matricula	Cuota Mes	TEMPORADA	Matricula	Cuota mes	TEMPORADA	TEMPORADA	Matricula	Cuota mes	TEMPORADA
2 miembros	57,80 €	57,80 €	634,41 €	37,92 €	37,92 €	277,75 €	63,50 €	31,90 €	31,90 €	350,46 €
3 miembros	81,40 €	81,40 €	891,57 €	54,12 €	54,12 €	395,11 €	90,70 €	44,80 €	44,80 €	490,60 €
4 miembros o más	98,50 €	98,50 €	1.100,70 €	67,20 €	67,20 €	491,28 €	104,25 €	55,50 €	55,50 €	607,40 €

1.1. Modalidades Familiares

1.2. Cuota de mantenimiento por solicitud de excedencia:

MODALIDAD DE ABONO	PAGO MENSUAL
Cualquiera con forma de pago mensual	20% de la cuota mensual correspondiente

2. Cuota de entrada y alquiler de las instalaciones deportivas municipales.

2.1 Entradas y bonos piscinas climatizadas, de verano, sala de fitness y baño de vapor:

	PISCINA CLIMATIZADA		PISCINA VERANO		SALA DE FITNESS		BAÑO DE VAPOR	
ENTRADAS		Sábados,		Sábados,		Sábados,		Sábados,
	Laborable	Domingos y festivos	Laborable	domingos y festivos	Laborable	domingos y festivos	Laborable	Domingos y festivos
Hasta 4 años	Gratuita	Gratuita	Gratuita	Gratuita				
Joven	5,88 €	6,48 €	3,25 €	3,85 €				
Adulto	8,70 €	9,78 €	4,90 €	5,40 €	5,75 €	6,55 €	3,90 €	4,56 €
Jubilados, Mayores de 65 años o Discapacitados	5,88 €	6,48 €	3,25 €	3,85 €	3,50 €	4,05 €	2,46 €	2,82 €
Grupos organizados (más de 25 personas)	Reducción del 40% sobre el precio/día							

BONOS	PISCINA CLIMATIZADA	PISCINA VERANO	SALA DE FITNESS	BAÑO DE VAPOR
De 10 usos	43,74 €	24,95 €	29,00 €	19,80 €
De 20 usos	72,90 €	41,15 €	48,50 €	33,30 €
Año				119,28 €

Otros	Precio/unidad
Gorros de baño	3,25 €

2.2. Alquiler instalaciones deportivas:

EQUIPAMIENTO	ABONADOS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES O USUARIOS CON ENTRADA	NO ABONADOS
Pista Polideportiva Pabellón	31,75 €/hora	85,1 €/hora
Pista de Squash	2,45 euros/persona/hora	5,25 euros/persona/hora
	BONO 10 usos: 18,35 €	BONO 10 usos: 40,50 €
	BONO AÑO: 36,50 €	BONO AÑO: 80,25 €
Pistas de Tenis	1,7 euros/persona/hora	4,25 euros/persona/hora
	BONO 10 usos: 10,50 €	BONO 10 usos: 29,00 €
	BONO AÑO: 23,50€	BONO AÑO: 63,70 €
Campo Fútbol	53,20 €/hora	106,35 €/hora

3. Cuotas de actividades deportivas:

3.1. Edad infantil:

PROGRAMA "TARIFA PLANA"	IMPORTE POR PERIODO DE ACTIVIDAD		
Actividades Polideportivas y de Piscina Climatizada	ABONADOS C.D.M.	ABONADOS PISCINA CLIMATIZADA	NO ABONADOS
Todas las Actividades que se deseen del Programa GENERAL	32,45 €	46,20 €	59,95 €

PROGRAMA "GENERAL"	IMPORTE POR PERIODO DE ACTIVIDAD	
Actividades Polideportivas	ABONADOS	NO ABONADOS
	C.D.M.	
	PISCINA CLIMATIZADA	
Escuela de Educación Psicomotriz	15,25 €	23,70 €
Escuela de Juegos y Predeportes		
Escuela Deportiva de Aeróbic		
Escuela Deportiva de Baile Moderno		
Escuela Deportiva de Karate		
Escuela Deportiva de Zumba Kids		
Escuela Deportiva de Gimnasia Rítmica	29,50 €	45,70 €
Escuela Deportiva de Baloncesto		
Escuela Deportiva de Patinaje		
Escuela Deportiva de Atletismo		
Escuela Deportiva de Ajedrez Una sesión/semana	20,10 €	27,70 €
PROGRAMA "GENERAL"	IMPORTE POR PERIODO DE ACTIVIDAD	
Actividades de Piscina Climatizada	ABONADOS	NO ABONADOS
	C.D.M.O	
	PISCINA	
	CLIMATIZADA	
Jugando en la Piscina		
Natación para Bebés	19,50 €	
Natación para Niños Pequeños		
Natación Infantil	39 €	59,10 €

Las actividades cuyo número de sesiones semanales pudiera ser mayor o menor a lo expuesto tendrán precios proporcionales.

La cuota por sesión individual de las actividades que forman parte del programa en edad infantil u otras de nueva implantación que pudieran proponerse durante la campaña se registrarán por las siguientes tarifas:

	DURACIÓN	ABONADOS	NO ABONADOS
	45 MINUTOS	1,60 €	2,45 €
Actividades Polideportivas	60 MINUTOS	2,10 €	3,25 €
	45 MINUTOS	2,34 €	3,54 €
Actividades Piscina Climatizada	30 MINUTOS	1,56 €	2,34 €

3.2 Edad adulta:

PROGRAMA "TARIFA PLANA"	IMPORTE POR PERIODO DE ACTIVIDAD		
Actividades Polideportivas y de Piscina Climatizada	ABONADOS C.D.M.	ABONADOS PISCINA CLIMATIZADA	NO ABONADOS
Todas las Actividades que se deseen del Programa GENERAL	49,83€	77,64€	92,62€

	IMPORTE POR PERIODO DE ACTIVIDAD	
PROGRAMA "GENERAL"	ABONADOS C.D.M., PISCINA	NO ABONADOS
Actividades Polideportivas	CLIMATIZADO	
	SALA FITNESS	
Gimnasia de Mantenimiento 3ª Edad	16,30 €	25,35 €
Mantente Activo		
Ponte en Forma	45,30 €	70,60 €
Zumba		
AeroStep		
Cycling		
Gap	33,90 €	52,95 €
Yoga+Pilates Una sesión/semana	33,90 €	52,95 €
PROGRAMA "GENERAL"	IMPORTE POR PERIODO DE ACTIVIDAD	
Actividades de Piscina Climatizada	ABONADOS C.D.M., PISCINA	NO ABONADOS
	CLIMATIZADO	
	SALA FITNESS	
Natación Tercera Edad		
Natación Adultos	50,70 €	79,02 €
Gimnasia Acuática		

Las actividades cuyo número de sesiones semanales pudiera ser mayor a lo expuesto tendrán precios proporcionales.

La cuota por sesión individual de las actividades que forman parte del programa general en edad adulta u otras de nueva implantación que pudieran proponerse durante la campaña se registrarán por la siguiente tarifa:

	DURACIÓN	ABONADOS	NO ABONADOS
	45 MINUTOS	1,70 €	2,60 €
Actividades Polideportivas	60 MINUTOS	2,25 €	3,50 €
	90 MINUTOS	3,35 €	5,20 €
Actividades Piscina Climatizada	45 MINUTOS	2,70 €	4,20 €

Otras cuotas de actividades no dirigidas:

LIGA COMARCAL DE FÚTBOL SALA	IMPORTE TEMPORADA COMPLETA	
	CUALQUIER MODALIDAD DE ABONADO	NO ABONADOS
	15,45€	25,65€

4. Especificaciones apartados 1, 2 y 3:

4.1. Todas las altas y bajas de diferentes modalidades de abono se presentarán por escrito en el ayuntamiento o complejo deportivo municipal mediante el formulario correspondiente, o a través de la aplicación habilitada por el servicio de deportes.

4.2. Finalizada la actividad de temporada, se abrirá un plazo de 15 días para la pre-inscripción en las actividades de la siguiente temporada cuya oferta se encuentre vigente. La pre-inscripción se formalizará mediante los mismos procedimientos y, para completarla, se abonarán 10 euros en concepto de matrícula. En caso de que se formalice la inscripción se descontarán de la matrícula o primera cuota. Si, por el contrario, no se formaliza la inscripción, dicha cantidad se perderá sin derecho a reintegro.

Para el acceso al CDM será necesaria la adquisición de una pulsera cuyo coste será de 1,15 euros. Asimismo, será necesaria la adquisición de un llavero cuyo coste será de 0,60 euros. La propiedad de ambos objetos será del usuario o usuaria.

4.3. La categorización "Joven" en abonos individuales o entradas corresponderá a usuarios que tengan a partir de cumplidos los 4 años y hasta cumplir los 16 años. La categorización "Adulto" serán aquellos que superen los 16 años, hasta cumplir los 65 años.

4.4. Los menores de 16 años, con autorización especial para el uso de la sala de fitness, podrán acceder a las modalidades de abono "Complejo deportivo municipal o sala de fitness" en las condiciones económicas establecidas para cada modalidad.

4.5. Los abonos familiares estarán compuestos por cuantos miembros de una misma unidad familiar se desee, entre los cuales siempre figurará un adulto

con 18 años cumplidos. Formarán parte de la unidad familiar los hijos menores de edad, salvo en el caso de que estos padezcan una discapacidad o formen parte de una familia numerosa en los límites que de ese concepto contenga la normativa reguladora de esta situación.

4.6. A la entrega de la pulsera o llavero acreditativo de la condición de abonado se pagará una fianza de 5 euros, que se reintegrará cuando el abonado cause baja como tal y devuelva dicha pulsera o llavero. La pérdida, robo o deterioro de estas acreditaciones supondrá la pérdida de la fianza y el pago de una nueva fianza correspondiente a la entrega de la nueva acreditación.

4.7. La validez del abono de la piscina de verano corresponderá a la duración de la temporada en la que se ha obtenido. No será necesario formular documento de baja para que este quede cancelado, si bien deberá retornarse la pulsera o llavero acreditativo de la condición de abonado.

4.8. La validez del abono de complejo deportivo municipal, piscina climatizada, sala de fitness o los dirigidos a “Fin de semana y festivos” corresponderá a la duración de la temporada de apertura de cada instalación. El abono quedará prorrogado automáticamente para la siguiente temporada, con las variaciones de tasa que correspondan, a no ser que el interesado presente documento de baja por escrito.

4.9. Los abonados que elijan la opción de “Fin de semana y festivos” podrán acceder a la instalación correspondiente todos los festivos que incluya la temporada de apertura de la misma, así como los fines de semana desde el viernes a las 15:30 horas hasta el domingo a las 14:00 horas.

4.10. Los abonados, según la modalidad a la que pertenezcan, pueden beneficiarse de bonificaciones en algunas de las cuotas de las actividades deportivas ofertadas:

—Abonos “Complejo deportivo municipal”, “Piscina climatizada” y “Sala de fitness”: Bonificaciones en todas las cuotas de las actividades dirigidas organizadas por el S.D.M Borja.

—Abonos “Piscina de verano”: Bonificaciones en las cuotas de las actividades de piscina de verano que así se determine.

—Gratuidad en la cuarta actividad dirigida para los abonados familiares.

—Precios bonificados en el alquiler de instalaciones deportivas municipales para los abonados a cualquiera de las modalidades ofertadas, durante la vigencia del abono.

4.11. Para la acreditación de las condiciones de edad, que generan tipos de tarifa diferenciados, deberá presentarse documento acreditativo (DNI, carné de conducir, etc.) con el que esta quede atestiguada.

4.12. Pertenecerán a la categoría “Jubilados, mayores de 65 años o discapacitados” aquellos que no estén de alta en ningún régimen de cotización de la Seguridad Social. Para acreditarlo deberán presentar, además de la identificación personal (DNI, carné de conducir, etc.), alguno de los siguientes documentos:

—Comunicación escrita de la Seguridad Social que acredite la condición de pensionista del solicitante.

—Cartilla de la Seguridad Social donde aparezca el titular y las personas a su cargo, entre las que figure el solicitante.

—Cartilla individual de la Seguridad Social donde el solicitante tenga la condición de pensionista o documento similar expedido por MUFACE.

—Certificado acreditativo de minusvalía o discapacidad del solicitante expedido por el IASS.

4.13. Los menores de 4 años accederán a las actividades deportivas que les correspondan por edad en las mismas condiciones económicas que los abonados.

4.14. Los menores de 4 años dispondrán de acceso gratuito a la piscina climatizada y piscina de verano.

4.15. Cada entrada o tique de bono de baño de la piscina climatizada da derecho a acceder a la instalación una sola vez en la jornada. Los de piscina de verano permiten el acceso durante toda la jornada tantas veces como se desee.

4.16. El bono de usos, en cualquiera de sus modalidades, tendrá validez durante la temporada en el que se ha obtenido. Mediante solicitud por escrito podrá quedar prorrogado durante la primera quincena de la siguiente temporada deportiva.

4.17. Cuando el alquiler de una instalación deportiva con tasa colectiva (p.e.: campo de fútbol) se efectúe por un grupo de usuarios abonados y no abonados la tasa a sufragar corresponderá a “No abonados”. La tasa de alquiler del campo de fútbol se reducirá a la mitad cuando se solicite el uso para la modalidad de fútbol.

Art. 6.º *Devengo.*

Para acceder a las diferentes prestaciones objeto de la presente Ordenanza, los usuarios deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones con el Servicio Municipal de Deportes.

La tasa se devengará cuando se solicite el uso o acceso a la instalación, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. Diferenciamos:

1. Tasas no periódicas: El importe de la tasa deberá ser satisfecho por adelantado, mediante pago en metálico o tarjeta bancaria para las entradas, bonos de usos, alquileres y para las actividades puntuales.

2. Tasas periódicas:

—Cuotas de abono mensual: En el momento de la inscripción se satisfará la cuota de matrícula y la primera cuota mensual, mediante pago con tarjeta o ingreso bancario. Las siguientes cuotas mensuales se cobrarán a través de domiciliación bancaria. Cuando el alta se produjese iniciado el mes, la primera cuota mensual se cobraría íntegra si la inscripción se realizase durante la primera quincena y la mitad de la cuota si se produjese en la segunda quincena.

La cuota caducará en el momento en que se produzca la baja voluntaria o de oficio en el abono correspondiente.

—Cuotas de abono por temporada: Se satisfarán en uno o dos plazos a petición del usuario, de manera que en el momento de la inscripción se pagará la cuota íntegra o la mitad de la misma mediante pago con tarjeta o ingreso bancario. Las siguientes cuotas de temporada se cobrarán a través de domiciliación bancaria. Cuando el alta se dé iniciada la temporada, se prorrateará la cuota a cobrar en función del tiempo que reste hasta el final de la campaña, con la salvedad de los abonos de la piscina de verano que se cobrarían íntegramente. Si el usuario solicita la baja con anterioridad al período comprometido sin haberse resuelto los pagos, se realizaría un ajuste en el cobro, imputándole una cuota final con la suma de los descuentos efectuados respecto a las cuotas mensuales de la misma modalidad de abono.

Las cuotas de abono de la piscina de verano se satisfarán en el momento de la inscripción y en un único pago con tarjeta o ingreso bancario.

—Cuotas de actividades deportivas de temporada: En el momento de la inscripción se satisfará la cuota correspondiente al período de actividad en curso, mediante pago con tarjeta o ingreso bancario. Las siguientes cuotas se cobrarán a través de domiciliación bancaria. Cuando la incorporación a una actividad se produzca iniciado el período de actividad, la cuota a pagar será proporcional al tiempo que reste para la finalización del mismo. Cuando se solicite la baja de una actividad durante el período de actividad, se cobrará el importe íntegro del mismo.

A efectos de cobro, se establecen tres periodos temporales que contemplan la impartición de una media de veintidós sesiones de actividad para las denominadas «polideportivas» y veintiuna sesiones para las llamadas “acuáticas”.

Todas las bajas, tanto en abonos como en actividades, deberán efectuarse por escrito, como se ha señalado, y con anterioridad al inicio del período de cobro siguiente. En el caso de los abonos, la baja implica además la entrega de la pulsera o llavero acreditativo.

La falta de pago de una cuota, de cualquiera de los servicios ofertados, originará la suspensión de la prestación del servicio e iniciará la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo de la tasa devuelta, a la que se le sumarán los costes de devolución bancaria y los gastos de notificación. El implicado dispondrá de un período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la consiguiente notificación, para presentar alegaciones o para resolver la devolución.

La no resolución de dicha falta de pago o la devolución consecutiva de tres períodos de cobro originará la baja de oficio en la modalidad de abono o actividad deportiva correspondiente.

Art. 7.º Exenciones y bonificaciones.

1. No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las expresamente previstas en normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

2. No sujeción:

2.1. No estarán sujetas a la presente Ordenanza la utilización de instalaciones, prestación de servicios cuyo titular de organización sea el M.I. Ayuntamiento de Borja.

2.2. Tampoco estarán sujetas aquellas actuaciones que deban llevarse a cabo con ocasión de la celebración de actos enmarcados en la programación general deportiva anual y de verano, fiestas patronales y demás actividades en las que intervenga el Ayuntamiento de Borja como titular del convenio, colaborador o patrocinador principal. En todos los casos deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía-Presidencia u órganos de gobierno.

2.3. No estarán sujetas a la presente Ordenanza el uso de instalaciones para actividades organizadas por instituciones, centros o asociaciones de personas con capacidades diferentes que lleven a cabo programas de integración o de interés social. Clubes y asociaciones pertenecientes a la localidad que organicen, en los términos establecidos por el Servicio Municipal de Deportes, actividades de formación y promoción a través de convenios, escuelas de iniciación deportiva. En todos los casos deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía-Presidencia u órganos de gobierno. Asimismo, tampoco se devengarán tasas cuando haya convenios con asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

2.4. Tampoco estará sujeta a la presente Ordenanza el uso de instalaciones para actividades organizadas por centros oficiales del sistema educativo que impartan Enseñanza Obligatoria y Post obligatoria que lleven a cabo actividades dentro del horario escolar. En cualquier caso deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía-Presidencia u órganos de gobierno.

Art. 8.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.